



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2388 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia de 3 de mayo de 2024, por la que se acuerda emplazar, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 149/2023, iniciado a instancia de D. José Vicente Martínez.**

Ante el Ilmo. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia se sigue el procedimiento abreviado n.º 149/2023, iniciado a instancia de D. José Vicente Martínez contra, como acto originario impugnado, la resolución del Rector de la Universidad de Murcia n.º R-1109/2022, de 20 de septiembre, por la que se convoca concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios (PAS).

Habida cuenta del elevado número de participantes admitidos en el referido proceso selectivo, procede publicar el presente anuncio sustitutivo de la notificación personal, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto en el BORM como la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y aplicación CONVOCUM).

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, resuelvo emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que, en el plazo de nueve días, puedan personarse como demandados ante el Ilmo. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia.

La vista oral del procedimiento abreviado se halla fijada para las 10:45 horas del día 27 de mayo de 2024.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio: «Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.»

La personación habrá de verificarse, en su caso, con arreglo a las normas sobre postulación contenidas en el artículo 23 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Murcia, 3 de mayo de 2024.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.